



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C. Nit. #813.002.8953 contra MAGDA INES QUIROGA BORRERO C.C. #1.110.540.520 y GLORIA PIEDAD ROJAS MURCIA C.C. #55.163.115. Radicación 41001-41-89-004-2021-00081-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, se

RESUELVE

1º.REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de la empresa CLINICA EMCOSALUD, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada MAGDA INES QUIROGA BORRERO y GLORIA PIEDAD ROJAS MURCIA, comunicada mediante oficio 754 del 10 de Marzo de 2021, al email emcosalud@emcosalud.com el día Mie 24/03/2021 16:40.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y párrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LILIANA